



## ACUERDO MINISTERIAL No. 1585

### Considerando:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone expresamente que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que** el artículo 227 de la Carta Magna determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- Que** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 748 de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 220 de 27 de noviembre de 2007, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 410 de 30 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, cambió la denominación de "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos", por la de "Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos".
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 256, de 13 de marzo de 2014, el Presidente de la República nombró como titular del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos a la doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha.
- Que** la Policía Nacional del Ecuador, en ejercicio de sus funciones, ha creado el Servicio de Aéropolicia, siendo un grupo de pilotos y aerotécnicos tanto en la fija como rotatoria, los que estando ubicados en puntos estratégicos del territorio nacional, prestan sus servicios las 24 horas del día, de forma oportuna cuando la ciudadanía o las instituciones requieran su apoyo.
- Que** con el concepto sólido de servicio a la sociedad, bien representado por valiosos hombres y mujeres altamente capacitados que día a día ejercen su trabajo con el conocimiento basto que solventan las operaciones y





aéreas de alto riesgo, han marcado la diferencia en virtud de contar con aeronaves aptas para el trabajo policial.

**Que** el Servicio Aeropolicial de la Policía Nacional del Ecuador, ha venido cooperando con el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en el desarrollo de las misiones aéreas policiales: traslado de personas privadas de libertad dentro y fuera del territorio nacional, seguridad aérea en las inmediaciones de Centros de Rehabilitación Social, cuando así lo ha demandado la necesidad, y el traslado de servidores públicos de esta institución, contribuyendo a la optimización de la gestión institucional relacionadas con estas operaciones; cooperación que ha sido realizada con eficiencia, eficacia, garantizando las condiciones de seguridad para la ciudadanía en general y generando ahorro en el gasto público en el cumplimiento de dichas misiones.

En ejercicio de las atribuciones que les confiere el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

**Acuerda:**

**Artículo 1.-** Expresar un especial agradecimiento y conferir un reconocimiento a cada uno de los integrantes del SERVICIO AEROPOLICIAL de la Policía Nacional del Ecuador, que han colaborado decididamente con el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, durante el período comprendido entre el 13 de marzo de 2014 y el 23 de mayo de 2017, en el desarrollo de las misiones aéreas policiales vinculadas a las competencias institucionales y traslados, mismas que han sido realizadas con eficiencia, eficacia y garantizando condiciones de seguridad integral las personas privadas de libertad, como grupo de atención prioritaria y a la ciudadanía en general, y que han cumplido con su misión en el estricto cumplimiento del marco legal.

Dado en la ciudad de Quito D.M. a, 23 MAY 2017

*Dra. Ledy Andrea Zúñiga Rocha*  
**MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS**